DNCP/DNC N° 11.354 / 2018

Asunción, 7 de junio del 2018.-

Licenciada.
Fátima Insfrán C, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
Corte Suprema de Justicia.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 345.498 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION - BASAMENTO Y TORRE SUR - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - S.B.E" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación, punto 3 se indica lo siguiente:

> El oferente presentó la documentación en tiempo y fueron verificadas en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe Nota **DAJ/IED Nro. 34/18** de fecha 04 de mayo de 2018, que forma parte integral del presente informe de Evaluación, donde constan las siguientes observaciones:
>
> ✓ Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para representantes, distribuidores y sub-distribuidores de los productos ofrecidos: ***Obs.: Se observa en el documento de origen extranjero adjuntado la legalización del Consulado Paraguayo y la Inscripción en el Registro Público. No se observa la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.-***

> El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que la copia autenticada por Escribano Público de la Autorización del Fabricante presentada por el oferente ***BRITAM S.A.***, se encuentra en estado ***ACTIVO*** en el SIPE, y considera que el documento "Autorización del Fabricante", inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, tiene la seguridad jurídica y cumple con el objetivo de la documentación: salvaguardar los intereses de la Institución al contar con un servicio garantizado y autorizado por el fabricante CARRIER S.A. (Argentina).-
>
> Por tanto, el Comité de Evaluación de Ofertas considera que la Autorización del Fabricante presentada por la firma BRITAM S.A. garantiza la representación del Fabricante.

- Con respecto a que la Autorización del Fabricante (documento de origen extranjero) no cuenta con la legalización del Ministerio de Relaciones exteriores de nuestro país, recodamos tener en cuenta que dicha documentación debe contar con la legalización mencionada para la firma del contrato, conforme a lo solicitado en el Pliego de Base y Condiciones, con el objetivo de no quebrantar los principios del artículo 4to. de la Ley N° 2.051/03 *"Igualdad y libre competencia"*.

ANEXO II. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Ana Pa...
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

DNC/SBE/AP

3. Documentos de Origen Extranjero. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios
a) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente apostillados para los países partes del "Convenio para la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o de la Haya del 5 de octubre de 1961", caso contrario los documentos deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
b) Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto. Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/AP